

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Fijando la reserva en el año forestal 1944-45 de los aprovechamientos que se realicen en montes públicos y particulares, con el fin de atender al suministro de traviesas

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1943, por la que se adoptan medidas para el suministro de traviesas a las Empresas Ferroviarias, y a la vista de los datos relativos al cupo de traviesas que para atender a dichas necesidades durante el año forestal 1944-45 remite a este Centro directivo la Dirección General de Ferrocarriles,

Este Ministerio dispone que de los aprovechamientos maderables que hayan de realizarse en el expresado año, tanto en los montes públicos como en los particulares, se reserve a este objeto el 18 por 100 del volumen total maderable obtenido en aquellas cortas, cuyos productos, por razón de especie y dimensiones, sean aptos para la elaboración de traviesas.

Para la determinación del volumen total que haya de servir de base a la deducción de dicho tanto por ciento, serán computados los volúmenes de todos los árboles de cada corta comprendidos en la clasificación de maderables, cualesquiera que sean sus dimensiones, y si en alguna de estas cortas, por razón de composi-

ción de las mismas, no se pudiera obtener el 18 por 100 de su volumen total en árboles de dimensiones apropiadas para traviesas, se establecerá la reserva con el total de los pies susceptibles de dicha elaboración.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1944.—Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 218, de fecha 5 de agosto de 1944).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.452

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de El Burgo de Ebro, y que fué declarada oficialmente con fecha 24 de junio próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 7 de agosto de 1944.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado existente en el término municipal de Luesia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el monte de «Fayánas», declarado zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 139 y siguientes del indicado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en los citados artículos.

A los efectos de traslado de animales se considera como zona infecta la citada partida, como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de agosto de 1944.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION QUINTA

Núm. 3.451

Confederación Hidrográfica del Ebro

JEFATURA DE AGUAS

Segundo concurso de destajo para ejecución de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de El Burgo de Ebro (Zaragoza)

Presupuesto: 128.455'29 pesetas

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación (Paseo del General Mola, 26, Zaragoza).

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día 4 de septiembre próximo.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Fianza provisional: 2.000 pesetas.

Zaragoza, 3 de agosto de 1944.—El Ingeniero-Jefe, de Aguas C. Montalvo.

Modelo de proposición

(Póliza de 4'50 pesetas)

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de..... con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del..... por 100 del presupuesto, con tubería de..... (Aquí se indican si es de fundición o fibrocemento).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo.

En....., a..... de..... de 194.

Núm. 3.450

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Jesús Luis Aznar Adiego la instalación y funcionamiento de horno de pan cocer,

amasadora y motor eléctrico de 2 HP. en la plaza de Garrapinillos, núm. 21, con destino a su industria de panadería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de agosto de 1944.—El Alcalde, R. Nasserre.

Habiendo solicitado D. Gerardo Juste López la instalación y funcionamiento de un taller mecánico y dos motores eléctricos de 2 y 1'50 HP. respectivamente, en la calle de Agustín, núm. 24, con destino a su industria de taller mecánico, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de agosto de 1944.—El Alcalde, R. Nasserre.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Racionamiento a los pueblos de la provincia correspondiente a la semana 58.^a a la 62.^a, ambas inclusive, de la cartilla individual de racionamiento (del 31 de julio al 2 de septiembre)

Pueblos rurales. (Adultos).

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. II, correspondiente a las semanas 58.^a a la 62.^a, ambas inclusive, se entregarán tres cuartos de litro de aceite por persona, al precio de 4'20 pesetas la ración. (Ordenes remitidas en el mes de julio).

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. V, correspondiente a las mismas semanas, se entregarán 250 gramos de azúcar por persona, al precio de 0'90 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 115 de la hoja para "varios", se entregarán 200 gramos de jabón por persona, al precio de 0'75 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 116 de la hoja para "varios", se entregarán 50 gramos de café por persona, al precio de 1'25 pesetas la ración.

Racionamiento para niños menores de dos años

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. II, correspondientes a las semanas 58.^a a la 62.^a, ambas inclusive, se entregarán tres cuartos de litro de aceite por niño, al precio de 4'20 pesetas la ración. (Ordenes remitidas en el mes de julio).

Mediante el corte de las tiras completas de cupones números IV y V, correspondientes a las mismas semanas, se entregarán 500 gramos de azúcar

por niño, a los inscritos en este artículo, al precio de 1'80 pesetas la ración.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones números IV y V, correspondientes a iguales semanas, se entregarán ocho botes de leche condensada por niño, a los inscritos en este artículo, al precio de 28'80 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 117 de la hoja para «varios» se entregarán 400 gramos de jabón por niño, al precio de 1'50 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 118 de la hoja para «varios», se entregarán 400 gramos de sémola por niño, al precio de 1'20 pesetas la ración.

Pueblos industriales. (Adultos)

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. II, correspondientes a las semanas 58.^a a 62.^a, ambas inclusive, se entregará un litro de aceite por persona al precio de 5'60 pesetas la ración, (Ordenes remitidas en el mes de julio).

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. V, correspondientes a las mismas semanas, se entregará un kilogramo de azúcar por persona, al precio de 3'60 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 116 de la hoja para «varios», se entregarán 100 gramos de chocolate (media tableta) por persona, al precio de 0'95 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 117 de la hoja para «varios», se entregarán 200 gramos de jabón por persona, al precio de 0'75 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 118 de la hoja para «varios», se entregarán 50 gramos de café por persona, al precio de 1'25 pesetas la ración.

Racionamiento para niños menores de dos años

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núm. II, correspondientes a las semanas 58.^a a la 62.^a, ambas inclusive, se entregará un litro de aceite por niño, al precio de 5'60 pesetas la ración. (Ordenes remitidas en el mes de julio).

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núms. IV y V, correspondientes a las mismas semanas, se entregará un kilogramo de azúcar por niño, al precio de 3'60 pesetas la ración, para los inscritos en este artículo.

Mediante el corte de las tiras completas de cupones núms. IV y V, correspondientes a iguales semanas, se entregarán diez botes de leche condensada para los niños inscritos en este artículo, al precio de 36 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 117 de la hoja para «varios», se entregarán 250 gramos de sémola por niño, al precio de 0'75 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 118 de la hoja para «varios», se entregarán 400 gramos de jabón por niño, al precio de 1'50 pesetas la ración.

Los señores Alcaldes, Delegados locales, deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

1.^a Los Alcaldes ordenarán a los comerciantes que el corte y depósito de cupones se efectúe cuidadosamente, liquidando mediante éstos el número de

raciones distribuidas, dando cuenta a esta Delegación Provincial y comunicando el sobrante habido.

2.^a En el «acuse de recibo» correspondiente al presente racionamiento, que deberá obrar en poder de esta Delegación Provincial antes del día 31 del presente mes de agosto, se anotarán las cifras de los artículos sobrantes de racionamiento que obren en poder de las respectivas Delegaciones Locales o detallistas.

3.^a Los precios mencionados por ración son los de venta al público y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio de mayorista y detallista, impuestos, así como los gastos de transporte; por tanto, no podrán ser aumentados por ningún concepto, bajo la responsabilidad de los señores Alcaldes, Delegados locales, del incumplimiento de esta orden.

4.^a Los gastos de transportes y acarreo que se originan hasta situar los distintos artículos de racionamiento en cada localidad, serán abonados en la Caja de Compensación establecida al efecto en la Cámara de Comercio de esta capital (Don Jaime I, núm. 32), mediante la presentación del abonaré oportuno, extendido por el Negociado de Transportes de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, a la vista de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe por las respectivas Alcaldías, advirtiéndose que el cobro de dichos abonares se hará efectivo el día 30 del mes de septiembre próximo, perdiéndose todo derecho transcurrido dicho plazo.

Nota importante. — A los municipios que no les interese café, lo comunicarán a esta Delegación Provincial para tenerlo en cuenta en sucesivos racionamientos.

Zaragoza, 8 de agosto de 1944. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expediente de habilitación de crédito

3.438.—Tauste

Expediente de suplemento de crédito

3.437.—Cetina

3.440.—Magallón

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

3.441.—Magallón (Año 1943)

Reparto del canon sobre labor y siembra

3.448.—Zuera

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 3.439

5.^a REGION MILITAR. — ZARAGOZA.

PAESA RAMÓN (Casto), hijo de Manuel y de Gregoria, natural de Muel, y avencindado últimamente en Monzalbarba (Zaragoza), de 25 años de edad, comparecerá en el término de veinte días a partir de la publicación, ante el Capitán Juez instructor de la Agrupación de Intendencia núm. 5, D. Francisco Domingo Aguirre, y residente en la Comandancia de Intendencia de Zaragoza (Cuartel de San José), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Capitán Juez instructor, Francisco Domingo Aguirre.

Juzgados de primera instancia

Núm. 3.444

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 466 de 1942, sobre estafa, contra otra y Antonio Camacho Fernández, cuyo domicilio se ignora, y que lo tuvo en esta capital, se notifica por medio de la presente a dicho penado que por sentencia dictada por la Audiencia Provincial en 28 de junio de 1944, se le condena como autor de un delito de estafa a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias legales compatibles, al pago de costas por mitad e indemnización de 100 pesetas al perjudicado.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, expido el presente testimonio que firmo en Zaragoza a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.455

ATECA

D. Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En cumplimiento de lo acordado en sumario número 39 de 1944, sobre hurto, contra Francisco Carrasco López, ruego a las Autoridades y agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de un bolso de compra conteniendo los siguientes objetos: un traje azul de señora, de crespón, con florecillas encarnadas; unos zapatos blancos; unas medias de seda; una toalla; un delantal rayado de limpieza, y varios enseres de limpieza y manicura y de dos a tres docenas de tortas magdalenas y una torta de huevo y leche, sustraídos a Herminia Pérez Mateo, en la estación de Ateca, en la madrugada del día 4 del actual, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren su legítima procedencia.

Ateca a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel González-Alegre.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.454

DAROCA

Por el presente y en cumplimiento de lo acordado por este Juzgado de primera instancia y de orden de la Sala de gobierno de la Excm. Audiencia Territorial

de Zaragoza, se anuncian las vacantes de los cargos de Juez municipal suplente de Daroca y Juez municipal de Val de San Martín, que han de proveerse en renovación extraordinaria conforme a la Ley de 8 de mayo de 1939, debiendo presentar dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en esta Secretaría, las solicitudes de los que aspiren a dichos cargos con los comprobantes obligados de sus méritos y condiciones.

Daroca, primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Benito Vicente Campillo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.443

Comunidad de Regantes de la villa de Magallón

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de las Ordenanzas, y previa la correspondiente autorización concedida al efecto, se convoca a Junta general de regantes para el día 3 de septiembre próximo y hora de las doce, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar acerca de los asuntos siguientes:

- 1.º Discusión y aprobación del presupuesto para el año 1944-45.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas de 1943-44.

Si en el día y hora señalados no hubiera mayoría para tomar acuerdos, se celebrará segunda Junta general el día 1.º de octubre próximo, en el mismo local y a igual hora, conforme dispone el art. 61 de las Ordenanzas, tomándose acuerdos con los regantes que asistan a ella.

Magallón, 5 de agosto de 1944.—El Presidente, Manuel Cuartero.

Núm. 3.449

Comunidad de Regantes de la Acequia de «Las Canales»

Ateca

Se convoca a Junta general de regantes para la discusión y aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos.

La reunión será en la Casa Consistorial, el 17 de septiembre próximo y hora de las doce. Para tomar acuerdos en esta primera convocatoria se necesita la asistencia de la mayoría.

La segunda convocatoria será en el mismo día y lugar, a las cuatro de la tarde, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de asistentes.

Caso que no se pudiera terminar en una sola sesión, se continuará al domingo siguiente y sucesivos hasta su conclusión con las formalidades ya expuestas.

Las Ordenanzas y Reglamentos, una vez aprobados, y al día siguiente, se depositarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a los efectos de la legislación vigente.

Ateca, 5 de agosto de 1944.—El Presidente, Rafael Saldaña.